

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 139

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de ésta, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los términos municipales y especies que se mencionan:

- Fuentelviejo, ovino y caprino.
- Mazuecos, ovino y caprino.
- Albares, ovino y caprino.
- Yebra, ovino y caprino.
- Sienes, ovino.
- Torrevaldealmedras, bovino y ovino.
- Riba de Santiuste, ovino.
- Alhóndiga, ovino y caprino.

Los ganados atacados se encuentran en los referidos términos municipales, señalándose como zona infecta los mismos y como zona sospechosa los términos colindantes no infectos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Julio de 1943.

1796

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

En analogía con lo preceptuado en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de los antiguos Estatutos subsistentes todavía a estos efectos, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de llevar a cabo la renovación de la Junta de Apoderados que ha de funcionar en el próximo trienio de 1944-46.

Con tal motivo, los Ayuntamientos de los pueblos y entidades administrativas que pertenecen al Asocio, dentro del próximo mes de Agosto procederán a dar el voto a favor de las personas idóneas que por bien tuviere, las que han de representar las Sexmas respectivas en concepto de Apoderados y formular

propuesta para el cargo de Administrador general, y de cuyos acuerdos expedirán certificación literal, la que por medio de comisionado, previamente nombrado, remitirán a la Junta particular del Sexmo en forma tal, cual expresa el artículo 8.º arriba expresado el día 19 de Septiembre próximo. Y las Juntas particulares de cada Sexmo, procederán con arreglo y sujeción en un todo, a cuanto determina el artículo 9.º de los referidos Estatutos.

Lo que se hace saber para general conocimiento y más exacto cumplimiento a los debidos efectos.

Molina de Aragón 24 de Julio de 1943.—El Presidente, Francisco Checa.

(Derechos de inserción, 33'75 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Muriel, las cuentas municipales de 1941 y 1942, por quince días.

Lupiana, id. id. de 1942, por id.

Valdeconcha, el apéndice al padrón de la riqueza rústica para 1944, por ocho días.

Casasana, id. id., por id.

Cabanillas del Campo, id. id., por id.

Fuentenovilla, la liquidación del presupuesto del año 1942 y la cuenta de caudales del cuarto trimestre del mismo año, por quince días.

Torre del Burgo, el repartimiento general de utilidades para el año 1942, por el plazo reglamentario.

Bujalaro, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

## Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente se hace público haber de procederse en renovación ordinaria a la provisión de cargos de Justicia Municipal para el cuatrienio de 1944 a 1947, siendo los que hay que proveer los de Jueces Municipales y suplentes de los pueblos de la primera mitad de cada partido Judicial y Fiscales Municipales y suplentes de los pueblos de la segunda mitad.

Los que aspiran al nombramiento deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de documentos comprobantes de condiciones y méritos en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, en los días 1 al 14 de Agosto próximo; reintegrándolas con póliza de tres pesetas y otra de igual valor de la Mutualidad Judicial.

Madrid, 27 de Julio de 1943.—Rafael Ortiz Casado. 1799

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### A G U A S

Visto el expediente incoado por don Adolfo Serrano Muñoz, como Presidente de la Sociedad La Electra Harinera de Alcocer, relativo al aprovechamiento hidroeléctrico que dicha Sociedad explota en el río Guadiela, en término de Cañaveruelas (Cuenca) y Alcocer (Guadalajara):

Resultando que la concesión del aprovechamiento fué denegada por Orden ministerial de 9 de Febrero de 1940, por incompatibilidad con el Pantano de Buendía, hoy en proyecto:

Resultando que el aprovechamiento está en explotación y las obras ya construidas, por la que la petición viene a ser la de legalización de las obras ejecutadas:

Resultando que el peticionario solicita autorización para continuar su explotación hasta que las obras queden inundadas por el embalse del Pantano de Buendía:

Resultando que informa favorablemente la petición la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Tajo:

Considerando que no es lógico destruir una riqueza existente hasta que su destrucción reporte un beneficio mayor:

Considerando que todavía tardará unos años en ser terminada la construcción del Pantano de Buendía y, por tanto, aparece la incompatibilidad por lo que fué denegada la petición:

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y que todos los informes emitidos son favorables a la autorización para la explotación provisional del aprovechamiento,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la concesión que se solicita, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la S. A. «La Electro-Harinera de Alcocer», para derivar hasta 10.000 litros de agua del río Guadiela, en término de Cañaveruelas (Cuenca) y Alcocer (Guadalajara), sin que la Administración responda del caudal que se concede y aprovechando un desnivel total del río entre la coronación de la presa y el extremo inferior del desagüe de 4'25 metros; se le concede asimismo autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

2.<sup>a</sup> Se comprobará por la División Hidráulica del Tajo si las obras ejecutadas lo han sido con arreglo al proyecto suscrito en Septiembre de 1934 por el Ingeniero de Caminos don Juan Lázaro Urra y si la coronación de la presa queda 2'39 metros más baja que la arista superior de la imposta del estribo izquierdo del puente de la Carretera de Alcocer a Cañaveruelas situados sobre el río mismo un kilómetro aguas abajo.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de exigir el establecimiento de un módulo que limite el caudal derivado a los 10.000 litros por segundo que se conceden, debiendo, en su caso, someterse el proyecto del mismo a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo en el plazo que se le señale y ejecutarse las obras en el que se indique al aprobar el proyecto.

4.<sup>a</sup> Si de las comprobaciones a que se refiere la condición 2.<sup>a</sup> resultasen las obras ejecutadas confor-

me al proyecto del Sr. Lázaro Urra, se levantará el acta para la recepción de las mismas.

5.<sup>a</sup> Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha del principio de la explotación del salto, la de recepción de las obras, cuya acta será aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas; en dicha acta se hará constar el cumplimiento o incumplimiento por parte del peticionario de las correspondientes condiciones de esta concesión.

6.<sup>a</sup> La conservación de las obras y explotación del aprovechamiento quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a conservar aquéllas sin alterar sus dimensiones y características, evitando en todo momento pérdidas indebidas de agua y dando a ésta entrada por salida, con prohibición absoluta de hacer represadas.

Para el cumplimiento de esta condición, el peticionario se obliga a permitir en todo tiempo la entrada en la finca al personal de dicha Delegación y a sufragar los gastos que se originen con motivo de inspecciones, reconocimientos, etc.

7.<sup>a</sup> El agua concedida no podrá dedicarse a otro uso o destino que aquel para el que se concede, debiendo en caso contrario solicitar la correspondiente autorización.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se hace con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1921 rectificado por el de 10 de Noviembre de 1921, con el plazo máximo de setenta y cinco años, salvo que sea menester expropiarla por la construcción del Pantano de Buendía antes del limitado plazo, en cuyo caso lo será sin más indemnización que la correspondiente al derecho del concesionario sobre los viejos molinos que había en el emplazamiento de la presa objeto de la concesión de la propiedad del concesionario.

9.<sup>a</sup> El concesionario depositará como fianza en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor de las obras emplazadas en terrenos de dominio público, fianza que le será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Podrá ser caducada esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unido al expediente, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 15 de Julio de 1943.—El Director General, Francisco García de Sola, rubricado.—Hay un sello que dice.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—19 Julio 1943.—Salida.—Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

(Derechos de inserción, 155 ptas.)

## Vendo

NAFTALINA EN ESCAMA Y BOLAS (precio oficial).—Apartado número 148, BILBAO. 8-3

## EN ESPINOSA DE HENARES

se venden 150 ovejas andoscas y trasandoscas, parición primera quincena Octubre y 200 primalas, seleccionadas entre 250.

Para tratar, don Víctor López, en dicha localidad.

(Derechos dos inserciones, 12'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL